

AUTOS DE CÚMPLASE – 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
001-2021-00268-00	Entrega títulos	Cumplase
001-2021-00493-00	Entrega títulos	Cumplase
001-2021-00890-00	Rechaza	Cumplase
001-2021-00892-00	Ordena oficiar	Cumplase



Número de Títulos 2

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000582744	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 820.847,00
413590000586900	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 348.630,00
Total Valor						\$ 1.169.477,00



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00268-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Hernán Darío Pino Suárez
DECISIÓN	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho, identificados con Nro. 413590000582744 y Nro. 413590000586900, por valor total de **\$1.169.477,00**, a favor del demandante **Alonso López Cardona**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.030.296.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2df049aba688c5a9617f7451c7613bce21f7c5b8dee21f605a6ca92d6d36416**

Documento generado en 24/11/2021 12:48:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Número de Títulos 3

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000577874	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 679.850,00
413590000582745	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 309.154,00
413590000586901	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 322.310,00
Total Valor						\$ 1.311.314,00



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00493-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Guillermo León Castaño Naranjo
DECISIÓN	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho, identificados con Nro. 413590000577874, Nro. 413590000582745 y Nro. 413590000586901, por valor total de **\$1.311.314,00**, a favor del demandante Alonso López Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.030.296.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde04db60729be1a38985e616ea0462cef453ec05d6bfc4c61fa35ca6d40dfd2**

Documento generado en 24/11/2021 12:48:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 1577
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00890 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	U. Parque San Carlos P.H.
DEMANDADO	Marisol Bermúdez Ramírez
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En la presente demanda ejecutiva singular instaurada por la **Urbanización Parque San Carlos P.H.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Marisol Bermúdez Ramírez**. Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contenido de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de un asunto de esta naturaleza se atribuye con ocasión al lugar de domicilio del demandado, en los términos del numeral 1° de la norma en mención. En consecuencia, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), teniendo en cuenta que el lugar de domicilio del demandado esta ubicado en la calle 45ª Sur 39 B 19 de Envigado, perteneciente esta al Barrio El Trianon del Municipio de Envigado, respectivamente según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada en la página web <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>.

Dicha localidad hace parte de la zona 07 que no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 del municipio de Envigado (Antioquia), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada la **Urbanización Parque San Carlos P.H.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Marisol Bermúdez Ramírez**, por carecer de competencia en virtud del factor territorial.



SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4359db7c74c7bff6ab2d6a7dbfdf2fcb4a4a32e03d746b28afc1227dccb81fa6**

Documento generado en 24/11/2021 12:48:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00892 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Crearcoop
DEMANDADO	Juan Carlos Calle Castañeda
DECISIÓN	Ordena oficiar a Eps Sura
MEDIDA CAUTELAR	No. 0461

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la solicitud formulada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho, se dispone oficiar a la EPS SURÁ a fin de que informe los datos del empleador del demandado dentro del presente proceso.

CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5179bc0d89cd3fd0ba65db804609c4fe301b2c166c571e60f4e35fdfa8a93acb**

Documento generado en 24/11/2021 12:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>